

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01026-00  
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA KAYSSER C.K SAS.  
DEMANDADO: NAKHLAM JAMAL MAHMOUND.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

**PRIMERO.-** PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **COMERCIALIZADORA KAYSSER C.K SAS.**, contra **NAKHLAM JAMAL MAHMOUND** por las obligaciones contenidas en el Contrato de arrendamiento suscrito el 21 de marzo de 2014:

a. Por la suma de \$44.761.357.00, m/cte., por concepto de los cánones de arrendamiento comprendidos entre el 6 de enero de 2021 a 6 de agosto de 2021.

b. Por la suma de \$9.101.594,00, m/cte., por concepto de la cláusula penal conforme a lo ordenado en el artículo 1601 del Código Civil.

c. Niegase la suma pretendida por concepto de gastos judiciales, como quiera que no es una obligación exigible, pues no se advierte monto determinable, ni fecha de exigibilidad de la obligación.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

**TERCERO.- RECONOZCASE** personería jurídica a la Dra. JULIANA ISABEL GONZALEZ BERRIO, como apoderada judicial de la entidad demandante.

**Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.**

Notifíquese (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.  
La presente decisión es notificado por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 28 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.  
**HENRY MARTÍNEZ ANGARITA**  
Secretario